

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL JUSTICIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PADRONAL Y ESTADÍSTICA

En Madrid a 27 de septiembre de 2016

### REUNIDOS

De una parte, Doña Áurea Roldán Martín, Subsecretaria de Justicia, en virtud del Real Decreto 843/2014, de 3 de octubre, por el que se dispone su nombramiento y en uso de las competencias que, a efectos de representación ordinaria del ministerio, dirección e impulso de las atribuciones ministeriales relativas a nacionalidad e impulso y coordinación de la política informática del departamento le otorgan los artículos 7.1 y 7.2.n) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, así como en virtud de la competencia ejercida por delegación del titular del departamento relativa a la celebración de convenios en el ámbito de sus competencias prevista en el artículo Decimotercero.A).9 de la Orden JUS/696/2015, de 16 de abril, sobre delegación de competencias y actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 15.1.i) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, D. Gregorio Izquierdo Llanes, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** Que de acuerdo con lo establecido en el apartado nueve del artículo segundo de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, *para facilitar la tramitación telemática a los Registros Civiles, el Instituto Nacional de Estadística dará acceso telemático a los datos de domicilio relativos al Padrón municipal que guarden relación con los hechos inscribibles, así como, si fuera necesario para la correcta identificación de los citados hechos, a los datos de identificación que figuren en las inscripciones padronales, sin precisar para todo ello del consentimiento del interesado. También se utilizarán los datos padronales para la actualización de la información obrante en las bases de datos de los Registros Civiles, en idénticas condiciones.*

Según dispone el artículo 9.1.c) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se



desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, la planificación de los Registros Civiles, la programación y distribución de los medios materiales y personales precisos para su funcionamiento, así como su organización, dirección e inspección corresponde a la Dirección General de los Registros y del Notariado, que depende a su vez, según el apartado 3.b) del artículo 7 del mismo Real Decreto 453/2012, de la Subsecretaría de Justicia.

**Segundo.-** Que según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 3 del artículo 17, *los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.*

**Tercero.-** Que la cesión de datos padronales se rige por lo establecido en el artículo 16.3 de la citada Ley 7/1985, según la cual *los datos del Padrón municipal se cederán a otras Administraciones Públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. Para ello, la Administración Pública solicitante debe facilitar una relación de personas sobre las que necesite el domicilio o residencia para el ejercicio de sus competencias, y éste sea un dato relevante.*

Además, el Padrón municipal es un registro administrativo que contiene datos personales y como tal se encuentra sometido a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la cual exime de la obligación de contar con el consentimiento previo del interesado para comunicar a un tercero datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento de sus legítimas funciones, cuando exista una norma con rango de Ley que habilite dicha cesión.

Que con el fin de facilitar la comunicación desde hospitales a los Registros Civiles de los datos para la inscripción de nacimientos y defunciones, la Ley 19/2015, de 13 de julio, Ley de Medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil modifica la Ley 20/2011 de 21 de julio, Ley del Registro Civil, y añade una Disposición Adicional Novena que bajo el título *Obtención de datos del Instituto Nacional de Estadística* dispone:

*“Para facilitar la tramitación telemática a los Registros Civiles, el Instituto Nacional de Estadística dará acceso telemático a los datos de domicilio relativos al Padrón municipal que guarden relación con los hechos inscribibles, así como, si fuera necesario para la correcta identificación de los citados hechos, a los datos de identificación que figuren en las inscripciones padronales, sin precisar para todo ello del consentimiento del interesado.*

*También se utilizarán los datos padronales para la actualización de la información obrante en las bases de datos de los Registros Civiles, en idénticas condiciones que en el párrafo anterior.»*

Que, según lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la información que se facilite proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que la misma se solicita.

También se ha de tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 83.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre *los datos de los padrones que obren en poder del Instituto Nacional de Estadística no podrán servir de base para la expedición de certificaciones o volantes de empadronamiento.*

**Cuarto.-** Por otro lado, actualmente el Instituto Nacional de Estadística precisa disponer de los datos de nacimientos y defunciones que se inscriben en Registro civil para llevar a cabo la coordinación del Padrón municipal y la formación del Censo Electoral, así como para garantizar la exhaustividad en la comunicación de nacimientos y defunciones a las distintas administraciones que envía el INE, en virtud de una encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Justicia al Instituto Nacional de Estadística en materia de transmisión de datos informatizados relativos a las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones practicadas en los Registros Civiles, aprobada mediante Resolución de 7 de febrero de 2005.

Además, para llevar a cabo las estadísticas que tiene encomendadas, en las inscripciones de nacimiento y defunción se precisa recoger datos adicionales con finalidad exclusivamente estadística que deben estar integrados con el resto de datos que se recogen, motivo por el que los artículos 46 y 64 de la Ley de Registro Civil, en la redacción que prevé la Ley 19/2015, disponen que simultáneamente a la presentación de los formularios oficiales, se remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos requeridos.

**Quinto.-** Que el Instituto Nacional de Estadística, conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, desea habilitar los medios oportunos para que la cesión de los datos del domicilio que constan en su base padronal se lleve a cabo de la forma más eficiente posible en el marco legalmente vigente.

Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un Servicio WEB mediante el cual se posibilite el acceso, a través de la aplicación de Comunicación de Nacimientos y Defunciones (ANDES) que gestiona la Dirección General de los Registros y del Notariado al personal del centro sanitario que cuente con la correspondiente autorización para cumplimentar y enviar los datos de nacimientos y defunciones, a la Base de Padrón continuo gestionada por el Instituto Nacional de Estadística, con el fin de obtener el dato de domicilio que guarde relación con los hechos inscribibles.

Si se precisa el uso de un Servicio WEB por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado, para verificar o comprobar algún domicilio, se llevará a cabo mediante un procedimiento diferenciado a través de usuarios autorizados por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Asimismo, será objeto este Convenio que el Ministerio de Justicia ponga a disposición del INE un fichero con los datos de nacimientos y defunciones con el fin de facilitarle la elaboración de las estadísticas de nacimientos y defunciones.

### **SEGUNDA.- Características del Servicio WEB de consulta a la Base de Datos del Padrón.**

El Instituto Nacional de Estadística, en el marco de colaboración establecido por este Convenio, pondrá a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a través de la plataforma que ellos indiquen, un servicio WEB de consulta de la Base de Datos del Padrón para el acceso por parte de los usuarios autorizados de los centros sanitarios.

Para los procedimientos de verificación o comprobación de un domicilio por parte de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se utilizará un Servicio WEB similar



aunque, en este caso, la plataforma será la que indique el INE.

Las consultas se llevarán a cabo individualmente para cada uno de los procedimientos (nacimientos, defunciones, consulta/verificación...) siendo necesario hacer constar en cada una, el motivo de acceso a la base padronal, utilizando para ello los campos "Expediente" y "Finalidad". Estos campos son los que permitirán llevar a cabo las tareas de control y la localización de los expedientes en las auditorías que sobre cesión de datos se realicen.

Se utilizarán uno o varios de los campos de identificación descritos en el documento de especificaciones elaborado por el INE: DNI (o número que lo sustituya para los extranjeros), apellidos, nombre, fecha de nacimiento, etc...) devolviendo el domicilio en el que la persona aparece inscrita, siempre que exista una única inscripción en la base cuyos datos de identificación coincidan con los datos de búsqueda introducidos. En el caso en que exista más de una inscripción o ninguna con los criterios de búsqueda introducidos, se indicará mediante mensajes específicos.

### **TERCERA.-Requisitos para acceder a la Base de Datos del Padrón Continuo del Instituto Nacional de Estadística**

1. La gestión de usuarios y el control de accesos al Servicio Web de Consulta de la Base de Datos de Padrón por el personal sanitario y por el personal de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se regirá por las normas que apruebe el INE. El INE delega en la Dirección General de los Registros y del Notariado la gestión de usuarios. La Dirección General de los Registros y del Notariado deberá comunicar al INE, para su autorización, el nombre del procedimiento y aplicación desde la que realizará el acceso, así como las direcciones IP desde las que realizará la llamada al Servicio con el objeto que, desde la aplicación del INE, se pueda realizar el correspondiente control.

2. Sólo se podrá acceder a la Base de Datos del Padrón gestionado por el INE en virtud de petición fundada en la necesidad de la práctica de una nueva inscripción de nacimiento o defunción en Registro Civil o para corregir el dato de domicilio de alguna inscripción ya existente, según el procedimiento que reglamentariamente se establezca, y que se materializará en la solicitud de un número de expediente, que coincidirá con el número de formulario, si lo hubiere, o con el número de registro asignado a la inscripción, con el fin de probar que dicha consulta de datos tiene razón en una inscripción efectiva.

En el caso específico de ANDES, en el campo FINALIDAD se indica "Comunicación telemática del nacimiento en el registro civil desde el hospital" y en el campo EXPEDIENTE, como la aplicación ANDES no genera un nº de expediente hasta el momento en que se envía la comunicación al Registro Civil y además se pueden realizar una o varias llamadas al Web Service durante la cumplimentación del formulario en el Centro sanitario, se conforma un nº de borrador único por comunicación, utilizando datos que el INE recibirá después desde INFOREG para cada inscripción. Ese nº de borrador se forma del siguiente modo: Fecha y hora del nacimiento ("YYMMDDHH24MI") + Nº de Documento del progenitor gestante, con un tamaño máximo de 25 caracteres.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, los centros sanitarios y el personal de la Dirección General de los Registros y del Notariado que tuvieran conocimiento de los datos del padrón, sólo podrán utilizar los mismos con la finalidad señalada en el párrafo anterior, y no podrán aplicar dichos datos para otros fines.

4. Las irregularidades que sean detectadas por el INE, serán comunicadas a la Dirección General de los Registros y del Notariado para que lleve a cabo las acciones pertinentes.

5. La llamada al Servicio Web de Consulta de datos Padronales deberá verificarse a través de



certificado electrónico reconocido en los términos establecidos en la Ley 11/2007 y en el Esquema Nacional de Seguridad

#### **CUARTA.- Compromisos y actuaciones del INE en relación con las consultas a la Base de Padrón Continuo**

En el marco de la colaboración prevista en el presente convenio, el INE se compromete a:

- a) Facilitar la integración de la aplicación ANDES de Comunicación de nacimientos y defunciones en el SW del INE y del Registro Civil para los procedimientos de verificación o comprobación
- b) Desarrollar el Servicio WEB que permita atender las consultas de la base de datos de padrón desde ANDES y desde el Registro Civil.
- c) Realizar las conexiones telemáticas necesarias, comprobando la firma del emisor.
- d) Devolver un fichero XML-Firmado por el certificado de servidor con los datos devueltos por la consulta.
- e) Disponer de un fichero de historial de consultas realizadas por cada usuario ("log") que posibilitará el control de los accesos realizados y permitirá llevar a cabo auditorias sobre los mismos.
- f) Comunicar a la Dirección General de los Registros y del Notariado las irregularidades que observe en el acceso a los datos del Padrón, solicitando la información adicional que considere necesaria. En el caso en que se compruebe que se ha accedido para una finalidad diferente a la autorizada, dará de baja al centro sanitario

Por el contrario, el INE, al no gestionar la elaboración del padrón municipal, no asume ninguna responsabilidad en los casos en los que los domicilios recogidos en la base de datos de padrón no se ajusten a la realidad, ni podrá emitir certificaciones de los datos que se obtengan.

#### **QUINTA.- Compromisos y actuaciones de La DGRN en relación con los datos de inscripciones de nacimientos y defunciones**

Con el fin de facilitar la elaboración de estadísticas de nacimientos y defunciones por parte del INE, la Dirección General de los Registros y del Notariado pondrá a su disposición un fichero por cada una de las estadísticas con periodicidad mensual, o la que acuerden ambos organismos.

Estos ficheros contendrán los datos de inscripciones derivadas de los hechos comunicados desde los hospitales junto con los datos estadísticos recogidos durante el mismo proceso.

Asimismo, la Dirección General de los Registros y del Notariado pondrá a disposición del INE, con periodicidad mensual, tres ficheros informáticos con las inscripciones de matrimonios, nacimientos y defunciones que se produzcan cada mes en los registros civiles informatizados de toda España.

#### **SEXTA.- Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de los Registros y del Notariado en relación con el acceso al Padrón.**

A efectos de posibilitar la colaboración pretendida la Dirección General de los Registros y del Notariado iniciará las acciones tendentes a:

- a) Establecer el correspondiente procedimiento para fijar las normas relativas a la tramitación interna de los accesos por parte de los centros sanitarios y de los usuarios de su Dirección, dentro de su estructura organizativa.



b) Dictar con carácter previo a la plena efectividad de este Convenio las normas relativas a esta materia que contendrán, como mínimo, la regulación de los siguientes aspectos:

1. El órgano responsable de la gestión de usuarios y control y seguridad de los accesos.
2. Personal facultado y condiciones de acceso.
3. Gestión de usuarios.
4. Control de usuarios y accesos al Servicio Web de Consulta de la base de datos del padrón continuo gestionada por el INE.
5. Forma de documentación de la gestión de los usuarios.
6. Control periódico de acceso de los usuarios con motivación de los mismos.
7. Registro de incidencias, y de medidas adoptadas.
8. Régimen de responsabilidades y sanciones.

c) Realizar la gestión de usuarios y de accesos, según las instrucciones del INE.

d) Facilitar el asesoramiento técnico e informático a los distintos usuarios.

e) Generar con los datos de las distintas peticiones un fichero XML que deberá ser firmado por el correspondiente certificado del servidor.

f) Facilitar al INE, para su incorporación como tabla en su sistema y según las normas que se indiquen, la relación de centros sanitarios dados de alta inicialmente por la Dirección General de los Registros y del Notariado para utilizar el Servicio Web, así como las sucesivas variaciones a la misma según se vayan produciendo.

g) Facilitar la documentación que el INE le solicite en relación con las auditorías que lleve a cabo, comunicando a los centros sanitarios, las irregularidades que se le comuniquen e informando de las medidas que el INE lleve a cabo en relación a las mismas.

#### **SÉPTIMA. Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.**

Se acuerda la creación de una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes. Los representantes del Ministerio de Justicia serán nombrados por el mismo y los tres representantes del INE serán nombrados por el Presidente del Organismo.

Por parte del INE:

- El Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios
- La Jefa de la Unidad de Padrón
- El Subdirector General de Estadísticas Sociodemográficas

Por parte del Ministerio de Justicia:

- El Director General de los Registros y del Notariado
- El Director de la de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- El Subdirector General de Nacionalidad y Estado Civil

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia de control de accesos a los datos de la base de Padrón objeto del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar la plena efectividad de dicho control.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este

Convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

#### **OCTAVA.- Financiación.**

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se generarán contraprestaciones económicas entre las partes, asumiendo cada una los propios gastos que el desarrollo del Convenio les pudiera ocasionar.

#### **NOVENA.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por un periodo de cuatro años, prorrogables tácitamente por un único periodo de igual duración, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto.

El INE podrá suspender o limitar el acceso al Servicio WEB si advirtiera anomalías o irregularidades en los accesos, o en el régimen de su control.

#### **DÉCIMA.- Causas de resolución**

Son causas de resolución de presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para solicitar la resolución, lo que se deberá comunicar a la otra parte al menos con dos meses de antelación.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicable**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c. No obstante, se aplicarán los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula sexta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudiera suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Subsecretaria del  
Ministerio de Justicia



Fdo.: Áurea Roldán Martín

El Presidente del Instituto  
Nacional de Estadística



Fdo.: Gregorio Llanes Izquierdo